I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a: Domicilio de persona moral donde se realiza la actividad y Correo electrónico particular.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

M. en C. Lucitania Servín Vázquez
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta__16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0657/2024
Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de abril del 2024

C. Pablo Daniel Cárdenas Macías
Representante legal de la persona moral denominada
TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V.
[redacted]
Teléfono: (442) 238-49-00
Correos electrónicos: angeles.garcia@tmdfriction.com; [redacted]

Personas acreditadas para recibir notificaciones:
CC. Ángeles Consuelo García Zamudio, Gaspar Telésforo González Rodríguez y/o José Noé Silva Olvera

Número de Registro Ambiental: TFM9M2201411

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 14 de diciembre de 2023 y registrada con bitácora 22/LU-0073/12/23; medio por el cual, la persona moral denominada TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Carmelina Skewes Cardoso, presentó documentos para el trámite de referencia; al respecto una vez analizada la documentación proporcionada informo a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0334/12 de fecha 27 de febrero de 2012 la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012, para el establecimiento ubicado en [redacted] en favor de la persona moral denominada TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V., cuya actividad principal es la fabricación de balatas para auto y camión, con una capacidad anual instalada de 3,683,968 piezas de Balata CVL para transporte pesado; 3,820,948 piezas de Frenos de estacionamiento para autos y 1,500,304 piezas de Balatas de PCP para autos.

II. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0334/19 de fecha 20 de febrero de 2019 la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012 por actualización de la capacidad instalada, cambios en los equipos de proceso y actualización del listado de residuos peligrosos generados, en favor de la persona moral TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V.

III. Que en fecha 14 de diciembre de 2023, la persona moral denominada TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V. a través de la C. Carmelina Skewes Cardoso, en su carácter de representante legal, solicitó la

actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012, mediante trámite registrado con bitácora número 22/LU-0073/12/23, debido a cambios en los equipos de proceso.

IV. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0257/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, el cual fue notificado en fecha 08 del mismo mes y año, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral denominada TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.

V. Que mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 21 del mismo mes y año, registrado con folio ORQRO/2024-0000403, la persona moral denominada TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Pablo Daniel Cárdenas Macías, atendió en tiempo y forma la solicitud de información que le fuese requerida por esta Oficina de Representación mediante el oficio número F.22.01.01.02/0257/2024, la cual fue analizada junto con la solicitud de actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012, debido al alta de dos equipos de proceso, a la baja de dos y al alta de dos puntos de emisión de contaminantes atmosféricos, y al cambio de nomenclatura de dos equipos de proceso.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012 queda actualizada en de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

...

7. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles provenientes de las actividades de Prensas 1 (precurado), Prensas 2 (precurado), Aplicación de adhesivo, Aplicación de adhesivo greencoat, Aplicación de pintura, Horno Davron (curado) y Horno contra explosión, las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, deben estimarse a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual.

TÉRMINOS

...

SEXTO.- Las emisiones contaminantes emitidas por los equipos en operación: Horno Jensen, Horno Dublin 1, Horno Dublin 2, Horno Davron (curado) y Horno contra explosión; (5 equipos), deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su modificación.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la suma de las emisiones de partículas sólidas emitidas por los equipos en operación: Aplicación de adhesivo, Colector de polvos 1 keller, Colector de polvos 2 herding· chimenea 1, Colector de polvos 2 herding chimenea 2, Colector de polvos 3 torit, Colector de polvos 4 nacional, Horno reinhardt 2 (curado de pintura), Horno reinhardt 3 chimenea 1 (curado de pintura) y Horno reinhardt 3 chimenea 2 (curado de pintura), (9 equipos), deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TERCERO.- Cuando por razones de índole técnica no sea posible conducir las emisiones a la atmósfera que se generan en algún equipo, proceso o actividad, podrá solicitar autorización para no instalar ductos o chimeneas o cuando los puertos de muestreo de partículas en una chimenea no están ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, podrá solicitar el uso de la zona achurada establecida en la figura 5 de dicha Norma, en ambos casos mediante el trámite SEMARNAT-05-007, estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas.

CUARTO.- Se hace constar que los demás términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2012 y sus posteriores modificaciones permanecen vigentes para el establecimiento ubicado en [redacted], cuyo titular es la persona moral denominada TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V.

QUINTO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. Pablo Daniel Cárdenas Macías, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0657/2024
Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de abril del 2024

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación firma la C. Lucitania Servín Vázquez Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C. c. e. p. **Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire. lau@semarnat.gob.mx
Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduria Federal de Protección Ambiental en el Estado de Querétaro, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

ORQRO/2024-0000403
22/LU-0073/12/23
LSV/HGAO/JJMM